

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Resolución Gerencial General N° 0147-2014-CAFED/GG

Callao, 21 de enero de 2014.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 092-2014-CAFED/GG, de fecha 17 de enero de 2014, de la Gerencia General del CAFED - CALLAO; el Acuerdo N° 06-2014, suscrito en el Acta N° 03-2014, de fecha 21 de enero de 2014, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao; el Informe N° 039-2014-CAFED/GSPC, de fecha 21 de enero de 2014, del Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos; el Memorandum N° 099-2014-GDE/CAFED, de fecha 21 de enero de 2014, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; y el Informe N° 161-2014-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de enero de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 092-2014-CAFED/GG, de fecha 17 de enero de 2014, la Gerencia General del CAFED - CALLAO aprobó el Expediente de la ampliación de la actividad **"PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES" 2014-2019"**, por el monto de S/. 1'077,456.44 (Un Millón Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 44/100 Nuevos Soles);

Que, con Acuerdo N° 06-2014, suscrito en el Acta N° 03-2014, de fecha 21 de enero de 2014, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED - CALLAO, aprobó la Exoneración del proceso de selección para la Contratación de la Campaña Publicitaria TV Señal Abierta para la actividad **"PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES" 2014-2019"**, hasta por el monto de S/. 638,394.94 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 94/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 039-2014-CAFED/GSPC, de fecha 21 de enero de 2014, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, Sr. Guillermo Segundo Pasco Castañeda, informó al Gerente de Desarrollo Educativo que es pertinente ejecutar la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación de la Campaña Publicitaria TV Señal Abierta para la actividad **"PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES" 2014-2019"**, por el monto de S/. 638,394.94 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 94/100 Nuevos Soles), adjuntando la Certificación presupuestal correspondiente y el Informe de Valor Referencial;

Que, mediante Memorándum N° 099-2014-GDE/CAFED, de fecha 21 de enero de 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica informe legal a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0161-2014-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de enero de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que se proceda a la exoneración del proceso de selección para la Contratación del proceda a la Exoneración del proceso de selección para la Contratación de la Campaña Publicitaria TV Señal Abierta para la actividad **“PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BASICA REGULAR, “DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES” 2014-2019”**, hasta por el monto de S/. 638,394.94 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 94/100 Nuevos Soles);

Que, el inciso e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *“Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor”*;

Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:



“En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.”



Que, el artículo 133 del mismo cuerpo normativo establece que *“La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio”*;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece literalmente lo siguiente:



“La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.

El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución."

Que, de lo indicado precedentemente, se colige que no significa que CAFED se exonere de todas las fases del proceso de contratación, sino únicamente de la fase del Proceso de Selección. En ese sentido, corresponderá que la contratación del servicio que se celebre cumpla con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de ley, en concordancia con el artículo 135° del Reglamento de la Ley De Contrataciones;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **EXONERACIÓN** del Proceso de Selección para la Contratación de la Campaña Publicitaria TV Señal Abierta para la actividad **"PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BASICA REGULAR, "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES" 2014-2019"**, hasta por el monto de S/. 638,394.94 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 94/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente; para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución así como los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación; así como **REMITIR** dichos documentos a la Contraloría General de la República.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
Gerente General (e) del CAFED